



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”.**

**II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

**III. DERECHOS HUMANOS.**

TOLUCA, MÉXICO., 15 DE OCTUBRE DE 2023.



## I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”

### [GACETA NÚMERO 69 SECCIÓN PRIMERA, 12 DE OCTUBRE, 2023](#)

ACUERDO DELEGATORIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

### [GACETA NÚMERO 70 SECCIÓN PRIMERA, 13 DE OCTUBRE 2023](#)

1. ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023



## II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

### **PRÓRROGA DEL PLAZO PARA RECIBIR OBSERVACIONES SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA PRESENTADA POR EL ESTADO DE CHILE Y EL ESTADO DE COLOMBIA**

SAN JOSÉ, 10 DE OCTUBRE DE 2023. EL PASADO 9 DE ENERO DE 2023 LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PRESENTARON EN LA SECRETARÍA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS UNA SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE “EMERGENCIA CLIMÁTICA Y DERECHOS HUMANOS”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. UNA COPIA DE LA MENCIONADA SOLICITUD PUEDE SER CONSULTADA EN EL SIGUIENTE ENLACE: [HTTPS://WWW.CORTEIDH.OR.CR/DOCS/OPINIONES/SOC\\_1\\_2023\\_ES.PDF](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_1_2023_es.pdf) AL RESPECTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73.3 DEL REGLAMENTO DE LA CORTE INTERAMERICANA, SE INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A QUE PRESENTEN SU OPINIÓN ESCRITA SOBRE LOS PUNTOS SOMETIDOS A CONSULTA QUE CONSIDEREN PERTINENTES, DE ACUERDO CON SU EXPERTICIA, INTERÉS O ÁREA DE TRABAJO. DICHO ESCRITO DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O PERSONAS QUE LO SUSCRIBEN, ASÍ COMO LOS DATOS QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE. SI UNA ORGANIZACIÓN ES QUIEN PRESENTA EL ESCRITO, ESTE DEBERÁ ESTAR FIRMADO AL MENOS POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEBERÁN REMITIRSE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE DEMUESTREN TAL REPRESENTACIÓN Y LA EXISTENCIA LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN. EL ESCRITO TAMBIÉN DEBERÁ CONTENER LA DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMEROS DE TELÉFONO Y FAX DONDE SE TENDRÁN POR RECIBIDAS OFICIALMENTE TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EL TRIBUNAL ENVÍE. COMUNICADO CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CORTE IDH\_CP-72/2023 ESPAÑOL EL PRESIDENTE DE LA CORTE, HA DECIDIDO PRORROGAR HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 EL PLAZO LÍMITE ESTABLECIDO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES ESCRITAS. EL ESCRITO DE OBSERVACIONES PUEDE SER ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A: [TRAMITE@CORTEIDH.OR.CR](mailto:TRAMITE@CORTEIDH.OR.CR) O A LA DIRECCIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: AVENIDA 10, CALLES 45 Y 47 LOS YOSSES, SAN PEDRO, SAN JOSÉ, COSTA RICA.

**VER LA PUBLICACION COMPLETA:**  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_09\\_2023.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_09_2023.pdf)

### III. DERECHOS HUMANOS.

#### **CNDH EMITE RECOMENDACIÓN AL ISSSTE POR NEGAR LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CUIDADOS A UN PADRE DE FAMILIA EN LA CDMX**

- **EN ESTE CASO SE VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN; ADEMÁS, SE ACREDITÓ LA INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN CONFORME Y DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR NARVARTE, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), UBICADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS DE UN PADRE DE FAMILIA, AL NEGARLE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CUIDADOS PATERNOS PARA ATENDER A SU HIJO DE CINCO AÑOS, QUIEN SE ENCONTRABA ENFERMO, RAZÓN POR LA CUAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) EMITIÓ LA RECOMENDACIÓN 141/2023 A DICHO INSTITUTO. EL PADRE DE FAMILIA SE COMUNICÓ TELEFÓNICAMENTE, EL 7 DE MARZO DE 2023, CON PERSONAL DE ESTA COMISIÓN NACIONAL PARA DENUNCIAR QUE HABÍA SIDO DISCRIMINADO, PUES LUEGO DE QUE SU HIJO FUE ATENDIDO EN LA MENCIONADA CLÍNICA POR UNA INFECCIÓN EN VÍAS RESPIRATORIAS, SOLICITÓ UNA LICENCIA DE CUIDADOS PATERNOS, MISMA QUE LE FUE NEGADA CON EL ARGUMENTO DE QUE NO PRESENTÓ UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL EXPEDIDA EN SU FAVOR DONDE ACREDITARA LA GUARDA Y CUSTODIA. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN UNA SOCIEDAD DONDE HAY DESIGUALDAD ENTRE LOS SEXOS, SE CONSIDERA QUE SÓLO LAS MUJERES PUEDEN CUIDAR A UNA HIJA O HIJO. ESTA SOLICITUD ES VIOLATORIA DE SUS DERECHOS HUMANOS PORQUE NO LO CONSIDERA COMO EL QUE EJERCE EL SISTEMA DE CUIDADOS DEL NIÑO. TRAS SOLICITAR INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES DEL ISSSTE Y REVISAR LAS PRUEBAS PRESENTADAS, LA CNDH COMPROBÓ QUE EN ESTE CASO SE VULNERARON LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN; ADEMÁS DE LA INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN CONFORME Y DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE DICHA CLÍNICA. AUN CUANDO LA LICENCIA DE PATERNIDAD SE OTORGA EN CIERTOS CASOS -COMO CUANDO LAS Y LOS HIJOS PADECEN CÁNCER O DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA-, EN ESTE CASO SE ACREDITÓ QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES INTERPRETARON DE FORMA LIMITADA LA LEY REGLAMENTARIA DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO



DEL ESTADO (LFTSE), LA LEY DEL ISSSTE Y EL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, MISMAS QUE NO SE AJUSTAN A LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TAMPOCO ATIENDEN EL PRINCIPIO PRO PERSONA, PUES NO PREVÉN EL OTORGAMIENTO DE CUIDADOS PATERNOS PARA LOS TRABAJADORES.

LA CNDH CORROBORÓ QUE, EN DIVERSAS DEPENDENCIAS COMO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y LA PROPIA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EXISTEN LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PATERNIDAD/MATERNIDAD A LAS Y LOS TRABAJADORES PARA ATENDER A HIJAS E HIJOS EN CASOS DE AFECCIONES EN SU SALUD, POR LO QUE LA NEGATIVA DEL ISSSTE CONSTITUYÓ UNA DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DEL SEXO DE LA VÍCTIMA, AFECTÓ SU DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y OMITIÓ EL CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ QUE ESTIPULA GARANTIZAR PLENAMENTE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD, SOBRE TODO SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE EL HIJO DE LA VÍCTIMA SE ENCONTRABA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AL CURSAR UNA INFECCIÓN RESPIRATORIA. POR OTRO LADO, ESTA COMISIÓN NACIONAL HA SEÑALADO CON ANTERIORIDAD QUE EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL NO SE AGOTA CON LA ASISTENCIA MÉDICA, PUES IMPLICA TAMBIÉN EL ACCESO A PRESTACIONES O MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DIVERSA ÍNDOLE QUE PUEDEN SER MEDIANTE LA DOTACIÓN DE DINERO EN EFECTIVO O EN ESPECIE PARA GARANTIZAR FACTORES COMO LA FALTA DE INGRESOS POR DESEMPLEO, IMPOSIBILIDAD DE TRABAJO POR ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD, APOYO FAMILIAR INSUFICIENTE Y POBREZA, ENTRE OTROS.

**FUENTE:** [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-01/COM\\_2023\\_013.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-01/COM_2023_013.pdf)



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

---

Magistrado Presidente: Gerardo Becker Ania  
Ignacio Allende Número 109,  
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,  
comunicarse a la **Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación**  
con la Lic. en D. Leslie Adriana Serrano Flores  
Correo: [uippe@tjaem.gob.mx](mailto:uippe@tjaem.gob.mx)  
Tel.: 01 (722) 2885479